

PROTOCOLO DE ACUERDO 2017
SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO, LA CUT Y LAS ORGANIZACIONES
GREMIALES DEL SECTOR PÚBLICO EN EL MARCO DE LA NEGOCIACIÓN DEL
REAJUSTE GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO

En Santiago, a 27 de noviembre de 2017, el Gobierno, representado por el Ministro de Hacienda, Nicolás Eyzaguirre y la Ministra del Trabajo y Previsión Social, Alejandra Krauss, y las organizaciones gremiales del sector público, representadas por Bárbara Figueroa, Presidenta Nacional de la CUT; Carlos Insunza, Presidente ANEF; Óscar Yáñez, Presidente ASEMUCH; Zulema Sandoval, Presidenta CONFENATS; Héctor Martínez, Presidente FENTESS; Rebeca Cardemil, Presidenta AJUNJI; Alida Pérez, Presidenta FENFUSSAP; Arturo Escáñez, Presidente CONFEMUCH; Myriam Barahona, Presidenta FENAFUCH; María Cristina Castro, Presidenta FENAFUECH; Mónica Álvarez, Presidenta ANTUE; Ricardo Ruiz, Presidente FENATS Unitaria; Octavio Navarro, Presidente FENATS Nacional; Carlos Gómez, Presidente FAUECH; Andrea Palacios, Encargada de la Secretaría de la Mesa del Sector Público; y Ramón Chanqueo, Coordinador de la Mesa del Sector Público; en el marco de la política de diálogo y de buenas relaciones laborales en el sector público, acuerdan lo siguiente:

I. Incluir en el Proyecto de la Ley de Reajuste las materias siguientes:

1. Un reajuste general de remuneraciones, a partir del 1° de diciembre de 2017, de un 2,5%.
2. Un Aguinaldo de Navidad para 2017 que tendrá un valor de \$54.393 para los trabajadores que tengan una remuneración líquida igual o inferior a \$726.772; y de \$28.772 para aquellos trabajadores que tengan una remuneración líquida superior a la señalada y una remuneración bruta igual o inferior a \$2.406.689.
3. Un aguinaldo de fiestas patrias para 2018 que tendrá un valor de \$70.035 para los trabajadores que tengan una remuneración líquida igual o inferior a \$726.772; y de \$48.616 para aquellos trabajadores que tengan una remuneración líquida superior a la señalada y una remuneración bruta igual o inferior a \$2.406.689.
4. Un Bono de Escolaridad que tendrá un valor de \$68.110, que será pagado en dos cuotas iguales, para aquellos trabajadores que tengan una remuneración bruta igual o inferior a \$2.406.689. Asimismo, una Bonificación Adicional al Bono de Escolaridad, que tendrá un valor de \$28.772 por cada hijo causante, cuando a la fecha de pago del Bono el funcionario tenga una remuneración líquida igual o inferior a \$726.772.
5. El Aporte a los Servicios de Bienestar se fija en \$118.650 anual por funcionario.

6. Un Bono de Vacaciones que será pagado en el mes de enero de 2018, que tendrá un valor de \$110.117 para los trabajadores cuya remuneración líquida mensual al mes de noviembre de 2017 sea igual o inferior a \$726.772; y de \$77.082 para aquellos trabajadores que tengan una remuneración líquida superior a la señalada y una remuneración bruta igual o inferior a \$2.406.689.
7. Nuevos montos para efectos de la aplicación de la bonificación de nivelación establecida por el artículo 21 de la ley N°19.429, de modo que los funcionarios regidos por dicha norma reciban, una Remuneración Bruta Mensual Mínima de \$369.636 en el caso de los Auxiliares; \$411.369 en el caso de los Administrativos; y de \$437.601 en el caso de los Técnicos, a contar del 1 de enero de 2018.
8. Un Bono Especial de cargo fiscal, no imponible, que se pagará por única vez en diciembre de 2017, por la suma de \$170.000 para los trabajadores cuya remuneración líquida que les corresponda percibir en el mes de noviembre de 2017 sea igual o inferior a \$660.000; y de \$85.000 para los trabajadores cuya remuneración mensual líquida supere \$660.000 pero cuya remuneración mensual bruta sea igual o inferior a \$2.403.687.
9. Para el solo efecto de determinar qué funcionarios estarán incluidos como beneficiarios dentro de los tramos de beneficios que apliquen líneas de corte de remuneraciones, respecto del personal que sea beneficiario de la Asignación de Zona a que se refiere el artículo 7° del decreto ley N°249 de 1973, dichas líneas de corte serán aumentadas en la cantidad de \$35.921.
10. Se prorroga para el año 2018 la Asignación por Desempeño en Condiciones Difíciles al personal Asistente de la Educación que ejerza sus funciones en establecimientos educacionales que sean calificados como de desempeño difícil, conforme a los artículos 50 y 84 del DFL N°1 de 1997 del MINEDUC, que estuvieren vigentes antes de la Ley N°20.903.
11. Se prorroga para el año 2018 el Bono de los artículos 44 y 45 de la Ley N°20.883 para los funcionarios públicos de las regiones ubicadas en las zonas extremas del país que dicho artículo señala, para los funcionarios que perciban una remuneración bruta mensual igual o inferior a \$757.998.
12. Se prorroga para el año 2018 la Asignación Extraordinaria para los funcionarios públicos de menores remuneraciones de la Región de Atacama establecida en la Ley N°20.924.
13. El beneficio de alimentación que actualmente se entrega a los funcionarios de los Servicios de Salud acorde al artículo 36 de la Ley N°20.799, a contar del 1° de enero de 2018 se hará extensivo al personal de planta y a contrata que labora en las Direcciones de los 29 Servicios de Salud.
14. A contar del 1° de enero de 2018, se aumentará en \$32.680 las Bonificaciones establecidas en el artículo 3 de la Ley N°20.198 y en el artículo 30 de la Ley N°20.313, respecto de los Asistentes de la Educación y de los funcionarios municipales de la Provincia de Chiloé.

15. A contar del 1 de enero de 2018, la Asignación de Zona del artículo 7° del decreto ley N°249 de 1974 del Ministerio de Hacienda, pasará a ser un 55% para la comuna de Hualaihué.
16. Se norma que en el marco de la autonomía financiera de las universidades estatales, ellas podrán aplicar la Remuneración Bruta Mensual Mínima establecida por el artículo 21 de la ley N°19.429.
17. Se norma en el Estatuto Administrativo (Ley N°18.834) y en el Estatuto Municipal (Ley N°18.883) que se requerirá obligatoria y previamente la evaluación de la Comisión Médica Preventiva y de Invalidez sobre si el funcionario no podrá recuperar el estado de salud que le permite desempeñar el cargo, para que los Jefes superiores de Servicio puedan aplicar la causal de cese de funciones por declaración de vacancia del cargo por salud irrecuperable o incompatible por haber hecho uso de licencia médica en un lapso continuo o discontinuo superior a seis meses en los últimos dos años. Un reglamento establecerá los procedimientos para la aplicación de esta norma.

II. Trabajar conjuntamente la siguiente Agenda durante la presente Administración:

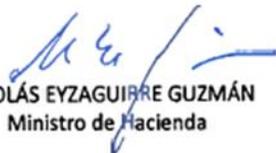
A partir de las propuestas que la Mesa del Sector Público ha presentado al Gobierno, que entre otras están referidas al fortalecimiento de la función pública y al mejoramiento de las condiciones laborales de los funcionarios, las partes convienen en llevar adelante la siguiente Agenda de Trabajo durante la presente Administración:

1. Durante diciembre se llevará a cabo una reunión entre la Mesa del Sector Público y los Ministros de Hacienda y del Trabajo y Previsión Social, para analizar las propuestas de la mesa en materia de cambios al sistema previsional, así como los elementos específicos de los proyectos de ley que actualmente se tramitan en el Congreso Nacional en este ámbito.
2. El Gobierno ratificará la vigencia del instructivo sobre “Orientaciones generales a los Jefes de Servicio sobre proceso de renovación del personal a contrata” establecidas en el Oficio N°26 del Ministerio de Hacienda, de 2016, y además lo dará a conocer al sector municipal y universitario a modo de recomendación.
3. El Gobierno ingresará a la brevedad y con urgencia, un proyecto de ley orientado a normar el procedimiento de ingreso, renovación y no renovación de los funcionarios a contrata normados por el Estatuto Administrativo, en línea con lo señalado en los instructivos del Ministerio de Hacienda sobre la materia.
4. El Gobierno estudiará eventuales vacíos o problemas de incompatibilidad que pudieran existir entre los beneficios de las leyes de incentivo al retiro para el personal académico y no académico de las universidades estatales y el bono post laboral de la ley N°20.305, y en caso de ser necesario, legislará para hacer las correcciones pertinentes.
5. El Gobierno estudiará la aplicación de la Bonificación Compensatoria no imponible establecida en el artículo 29 de la Ley N°20.717 para los Asistentes de la Educación

que tengan derecho a la Bonificación Especial del artículo 30 de la Ley N°20.313, y legislará para realizar las adecuaciones pertinentes.

6. El Gobierno, en el marco de la mesa técnica que actualmente estudia el rediseño del Sistema de Evaluación SEICEP de JUNJI, estudiará también la consistencia entre dicho instrumento, otros instrumentos de medición de la calidad que se vayan a aplicar en la educación parvularia, y la Asignación de Modernización de la Ley N°19.553 a que tengan derecho los funcionarios de dicho Servicio.
7. El Gobierno reinstalará a la brevedad la mesa de trabajo sobre protección y cuidado infantil, incorporándose también a la mesa representantes de los sectores descentralizados.
8. El Gobierno reinstalará a la brevedad la mesa que coordina el Servicio Civil sobre buenas prácticas laborales en el sector público, para evaluar posibles modificaciones legales que den mayor eficacia al Código de Buenas Prácticas Laborales.
9. El Gobierno instalará en esta administración una mesa de trabajo que estudie las condiciones de vida de los funcionarios y funcionarias que laboran en las regiones extremas, con sus particularidades de aislamiento.
10. El Gobierno acelerará el ingreso del proyecto de incentivo al retiro para el sector municipal, cuyos contenidos ya se encuentran concordados con ASEMUCH.
11. Respecto de las materias contenidas en el Protocolo de Acuerdo de 2014, suscrito entre la Mesa del Sector y el Gobierno, se continuará con el desarrollo de su agenda de trabajo.

Finalmente, los abajo firmantes destacan que los acuerdos consignados en este protocolo han sido fruto de un diálogo social en el que tanto los representantes de las organizaciones de funcionarios públicos como del Gobierno, tuvieron como norte contribuir al fortalecimiento de la función pública, mejorando las condiciones de empleo y comprometiéndose con un Estado al servicio de los ciudadanos y del interés general del país.


NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN
Ministro de Hacienda


ALEJANDRA KRAUSS VALLE
Ministra del Trabajo y Previsión Social

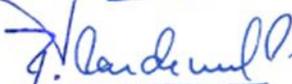

BARBARA FIGUEROA SANDOVAL
Presidenta de la CUT


CARLOS INSUNZA ROJAS
Presidente ANEF


OSCAR YANEZ PAE
Presidente ASEMUCH


ZULEMA SANDOVAL SANDOVAL
Presidenta CONFENATS


HÉCTOR MARTÍNEZ RIQUELME
Presidente FENTESS


REBECA CARDEMIL PIZARRO
Presidenta AJUNJI

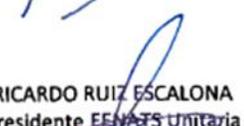

ALIDA PÉREZ AVILEZ
Presidenta FENFUSSAP


ARTURO ESCAREZ OPAZO
Presidente CONFEMUCH


MYRIAM BARAHÓNA TORRES
Presidenta FENAFUCH


MARÍA CRISTINA CASTRO PÉREZ
Presidenta FENAFUECH


MÓNICA ALVÁREZ MANCILLA
Presidenta ANTUE


RICARDO RUIZ ESCALONA
Presidente FENATS Unitaria


OCTAVIO NAVARRO DÍAZ
Presidente FENATS Nacional


CARLOS GÓMEZ DÍAZ
Presidente FAUECH


ANDREA PALACIOS RIQUELME
Encargada de la Secretaría de la MSP


RAMÓN CHANQUEO FILUMIL
Coordinador de la MSP